

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre de 2022.

**No. 78**

**Folleto Anexo**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA  
JUVENTUD**

**ACUERDO N° 002/2022**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA 1S022A1 IMPULSANDO  
JUVENTUDES, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2022**

SIN TEXTO

La Lcda. Selma Mariana Ortega Mendoza, Directora General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actuando como Secretaria de Actas y Acuerdos del Instituto Chihuahuense de la Juventud con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; artículos 77 fracción XII, 80 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua; artículo 17 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Chihuahuense de la Juventud; y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

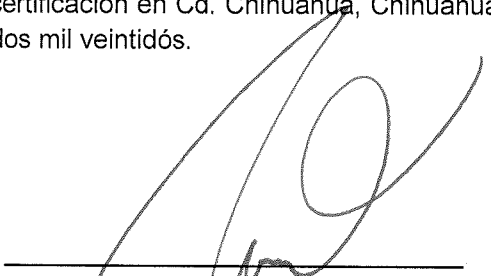
### **CERTIFICA**

Que de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2022 de la Junta Directiva, celebrada el día 10 de febrero de 2022, dentro del punto 6 del orden del día, se tomó el siguiente:

### **-----ACUERDO 04-01-22-----**

Se aprueban las Reglas de Operación para el Ejercicio 2022, para continuar con el proceso conforme a lo establecido.

Se expide la presente certificación en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



**Lic. Selma Mariana Ortega Mendoza**  
**Directora General del Instituto Chihuahuense de la**  
**Juventud, en su carácter de Secretaria de Actas de la**  
**Junta Directiva.**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO NO. LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 Y 10 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **CONSIDERANDO**

#### **SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

##### **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.**

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, pues constituye el sector más activo y dinámico de la misma, por lo que es indispensable la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo, por lo cual es considerado el sector de inmediato potencial de desarrollo para nuestro estado.

En esa tesitura, la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, dispone en su artículo 3 que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos, para lo cual, es dable tomar en cuenta que dicho sector poblacional representa el 30.45% del total de la población según los resultados del Censo de Población 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población juvenil del rango mencionado en nuestra entidad es de 1 millón 139 mil 459, habitantes.

En la actualidad, la población joven del estado de Chihuahua enfrenta situaciones de vulnerabilidad ante distintas problemáticas sociales, que no sólo afectan a la juventud en nuestra entidad sino también en todo México. Ante ello, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, Eje Rector 1, en materia de Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades, es fundamental la implementación de políticas públicas que permitan la formación personal, social, técnica y profesional de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, que tengan un impacto positivo y directo en el desarrollo de este sector poblacional.

En ese sentido, es necesario realizar un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de brindar atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para, con ello, lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes chihuahuenses desenvolverse de forma adecuada en la vida diaria.

Así, el Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con el programa *Impulsando Juventudes*, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios a favor de la prevención de las adicciones, la violencia y el delito, a través de la entrega de apoyos económicos a las juventudes, de doce a veintinueve años de edad. El referido programa presupuestario busca incentivar y brindar herramientas para el desarrollo profesional y personal de la población juvenil a través de apoyos económicos de manera directa, los cuales pueden ser utilizados en diversos proyectos sociales y escolares.

Por ello, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia, es imprescindible expedir las reglas de operación del programa *Impulsando Juventudes*, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 002/2022**

**ÚNICO.** - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se constituyen de la siguiente manera:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S022A1 IMPULSANDO JUVENTUDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

##### **1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.**

- I. **Actividades:** Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las juventudes.
- II. **Ayuda social:** Recurso económico o en especie entregado a personas jóvenes solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. **Datos generales:** Nombre completo, dirección, teléfono, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población y otros datos según sean requeridos.

- IV. **Identificación oficial:** Credencial para votar, o pasaporte mexicano vigente; para menores de edad: pasaporte, credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.
- V. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- VI. **Padrón de beneficiarios:** Información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.
- VII. **Personas jóvenes / jóvenes:** Aquellas cuya edad esté comprendida entre los 12 a 29 años cumplidos.
- VIII. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027.
- IX. **Programa:** Programa Impulsando Juventudes.
- X. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Impulsando Juventudes.
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XII. **Subdirección Administrativa:** Subdirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XIII. **Suficiencia presupuestal:** Existencia de recurso económico disponible.
- XIV. **Unidad responsable:** Unidad Administrativa Responsable del Programa, en este caso; el Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XV. **Dirección General:** Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XVI. **Subdirección Operativa:** Subdirección Operativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XVII. **Comité de Selección:** Comité seleccionador conformado por la Dirección General, la subdirección administrativa y la subdirección operativa

## **2. INTRODUCCIÓN.**

El Instituto Chihuahuense de la Juventud a través del programa Impulsando Juventudes, tiene el objetivo de contribuir al desarrollo de capacidades y ejercicio de derechos mediante la subsidiariedad, a través de la entrega de apoyos económicos, hacia las personas jóvenes y organizaciones juveniles, que trabajan a favor del desarrollo comunitario y la prevención de las adicciones y la violencia. Esto mismo, debido a que la juventud en la actualidad es situada como vulnerable ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado. Ante ello, ha sido fundamental la implementación de políticas públicas las cuales generen un impacto positivo en dicho grupo etario.

El componente contenido en el Programa Presupuestal 1S022A1 "Impulsando Juventudes" que a continuación se muestra, está comprendido en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2022; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios.

## **SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.**

### **3. OBJETIVOS.**

#### **3.1 General.**

Realizar la entrega de apoyos económicos a adolescentes y jóvenes, de entre 12 a 29 años de edad del Estado de Chihuahua, con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios a favor de la prevención de adicciones, la violencia y el delito.

#### **3.2 Objetivo específico.**

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de proyectos juveniles los cuales podrán ser encaminados a temas culturales, educativos y aspectos sociales mediante la entrega de apoyos económicos a las juventudes.

#### **4. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.**

##### **4.1 Población potencial.**

El Programa denominado Impulsando Juventudes, cuenta con una población potencial que se compone de 1,139,459 personas jóvenes de 12 a 29 años, de las cuales 566,662 son hombres y 527,797 son mujeres.

##### **4.2 Población objetivo.**

Dirigido a las y los adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años de edad del Estado de Chihuahua, que tengan algún impedimento de realizar proyectos juveniles, dicha población se proyecta en 90 personas, siendo estos 45 hombres y 45 mujeres, las cuales deberán cumplir con los requisitos descritos más adelante en los numerales 7.1 y 7.2.

#### **5. COBERTURA GEOGRAFICA.**

Dirigido a la población juvenil que comprenda entre los 12 y 29 años de edad del Estado de Chihuahua, a reserva de suficiencia presupuestaria y la capacidad operativa del Instituto.

### **SECCION III. OPERACIÓN**

#### **6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

Existen dos modalidades en el Programa Presupuestal 1S022A1 "Impulsando Juventudes", las cuales son:

- I. Becas para Personas que participan en los Programas del Instituto.
- II. Ayudas Sociales Económicas o en Especie a Personas Jóvenes.

##### **6.1 Tipos o modalidades de beneficios, apoyos y cantidades.**

###### **6.1.1 Becas para personas que participan en los Programas del Instituto.**

Las becas para personas que participan en los programas, consiste en una remuneración quincenal y de haber suficiencia presupuestal, tres remuneraciones extraordinarios adicionales y únicos al año por colaborar voluntaria, directa y bajo la supervisión del Instituto, ello, dependiendo de la vigencia del presente programa, la permanencia de las y los voluntarios dentro del mismo y de la suficiencia presupuestal. Dichas becas contarán con las siguientes características:

I. Esta modalidad tiene como objetivo el otorgamiento de becas a personas principalmente jóvenes, pero los y las beneficiarias podrán ser personas de los 18 años en adelante, que participen en las diferentes coordinaciones del Instituto. Dichas becas afectarán al capítulo del gasto 4000 denominado "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas de Operación.

II. La beca se otorgará monetariamente, de forma quincenal y podrá ser por transferencia electrónica de fondos en alguna cuenta bancaria de la persona beneficiaria, o bien por medio de un cheque a nombre de la persona beneficiada.

III. Las y los aspirantes a estas becas serán evaluados por el comité de selección, mismo que determinará el otorgamiento de la beca, tomando en cuenta, mediante la entrevista del área, grado académico, historial profesional, competencias, motivaciones de manera amplia para un profundo conocimiento del candidato, además de la suficiencia presupuestal que exista al momento.

IV. Esta modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal 2022, y está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

| Actividad<br>C0102                                                       | Número de<br>personas<br>beneficiarias | Monto<br>mensual      | Período                      |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Becas a<br>personas que<br>participan en<br>los Programas<br>de Gobierno | 14                                     | \$7,000 –<br>\$12,000 | enero -<br>diciembre<br>2022 |

Los montos plasmados en la tabla anterior son cantidades globales en su modalidad mensual por beneficiario y anual consolidada, siendo dichos montos para un total de entre 14 y 20 personas beneficiarias en esta modalidad, las cuales podrán ser participantes del programa durante el periodo que comprende de enero a diciembre o bien en algún momento durante el ejercicio fiscal 2022. Es importante señalar que la percepción mensual por persona beneficiaria podrá variar en la medida de sus obligaciones y responsabilidades, ya que en esta modalidad se encuentra personal becado para desarrollar actividades administrativas y operativas.

Los montos y la cantidad de becas podrán sufrir ajustes con base en el criterio de la Dirección General, así como en la suficiencia y disponibilidad presupuestal valoradas por la Subdirección Administrativa.

#### **6.1.2 Ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.**

I. Consiste en otorgar ayudas sociales, ya sea en especie o en efectivo, por un monto global que no exceda los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para ser ejercidos durante ejercicio fiscal 2022, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas de Operación.

II. Las ayudas sociales podrán ser solicitadas por las personas potencialmente beneficiarias para fortalecer o llevar a cabo proyectos cuyo beneficio sea a favor de personas jóvenes.

III. Los proyectos deberán ser presentados y elaborados por personas jóvenes de entre los 12 y los 29 años de edad, cumpliendo con el llenado de una solicitud que se proporciona directamente en las oficinas del Instituto, describiendo el tipo de ayuda social que solicita, el objetivo del proyecto, así como los datos generales de la persona solicitante.

#### **6.2 Temporalidad.**

Estas modalidades se encuentran abiertas para el ejercicio fiscal 2022 y están sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

### **7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.**

#### **7.1 Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes a las becas de los Programas del Instituto.**

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas beneficiarias del Programa, así como garantizar la transparencia del mismo:

I. Tener 18 años o más.

II. Copia del Acta de nacimiento.

III. Radicar en el Estado de Chihuahua.

IV. Comprobante de domicilio en original y copia.

V. Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar, cédula profesional tipo credencial) en original y copia.

**VI.** Comprobante del último nivel de estudios (Título, cédula, carta de pasante, comprobante o constancia de situación actual de estudios) en original y copia.

**VII.** Currículum Vitae.

**VIII.** Constancia de afiliación al algún servicio médico o escrito libre donde se manifieste contar con INSABI.

**IX.** Certificado médico.

**X.** Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria de débito a nombre del beneficiario.

**XI.** De resultar beneficiario del apoyo se apegará a los plazos de resolución, prevención y subsanar las prevenciones enumeradas en el punto 8.1.1 frac. V.

**XII.** Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

## **7.2 Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al Apoyo de Ayudas Sociales Económicas o en Especie a Personas Jóvenes.**

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas beneficiarias del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y/o servicios:

**I.** Tener de 12 a 29 años de edad.

**II.** Radicar en el Estado de Chihuahua.

**III.** Cumplir con el proceso descrito en el apartado 10.2 de cronología de los procesos.

**IV.** Presentar carta poder simple a nombre del representante, en caso de realizar alguna solicitud para algún grupo, como se describe en la fracción I del numeral 8.2.1.

**V.** Apegarse a las presentes Reglas.

## **8. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

### **8.1 Selección de los beneficiarios de las becas de los Programas del Instituto.**

8.1.1 Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista; respecto a la selección, el comité tomará en cuenta lo siguiente de acuerdo al orden listado:

I. Experiencia de la persona aspirante encaminada al área que se pretende ingresar en el Programa, comprobada mediante entrevista realizada por algún miembro del comité de selección.

II. Conocimiento de objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo. Dichos conocimientos serán verificados de acuerdo a la experiencia con la que se cuente en otras áreas de trabajo similares, la cual será valorada al momento de la entrevista realizada por alguno de los miembros del comité de selección.

III. Que su aportación contribuya al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en la materia correspondiente al presente programa.

IV. La disponibilidad financiera del programa.

V. Concluir de forma satisfactoria el siguiente procedimiento:

a) Un comité de selección, el cual deberá aprobar por mayoría, compuesto por las personas titulares de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del Instituto, valorarán que la persona aspirante cuente con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes;

b) Se le notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles;

c) En caso de que el comité tenga alguna observación respecto a la información y documentación proporcionada por el solicitante, se le notificará en un máximo de cinco días hábiles a la persona interesada para que subsane tales inconsistencias.

d) Con el propósito de cumplir cabalmente con el trámite, la persona aspirante contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar las observaciones o falta de documentos; en caso de no cumplir con el plazo para subsanar las observaciones realizadas, la persona beneficiaria deberá iniciar nuevamente el trámite.

e) Una vez transcurrido el plazo indicado en el inciso d) mencionado con antelación, personal competente del Instituto notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles, precisando que la beca será entregada de manera quincenal durante el ejercicio fiscal correspondiente o bien por la periodicidad que la persona beneficiaria determine.

## **8.2 Selección de las personas jóvenes beneficiarias que soliciten ayudas sociales económicas o en especie.**

8.2.1 Podrá participar la población objetivo del programa en el rubro de ayudas sociales en efectivo o en especie, en el mismo nivel de oportunidades; no obstante, en el otorgamiento de las ayudas sociales se tomará en cuenta lo siguiente en el orden listado:

I. La fecha de recepción de documentación y llenado de solicitud será del día primero al quince de cada mes, de febrero a diciembre. En la solicitud deberá especificar el motivo del apoyo, monto y datos personales de la persona solicitante; en el supuesto de ser solicitado por personal moral, será por medio de un representante con carta poder simple. No obstante de lo anterior, el comité podrá determinar, recibir solicitudes fuera de los días estipulados, siempre y cuando se justifique debidamente dicha extemporaneidad.

II. Un comité de selección, compuesto por la Dirección General, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Operativa del Instituto, revisará cada solicitud para verificar que cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal en materia de jóvenes, el impacto social, la población objetivo a quien va dirigido, ante ello asignará el monto según la suficiencia presupuestal. Para la aprobación de cada una de las solicitudes, se llevará a cabo una votación, requiriendo dos de los tres votos del comité, el cual le notificará la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles. Al momento de la revisión, si existiera alguna observación por parte del Instituto, en un máximo de cinco días hábiles se le notificará a la persona interesada para subsanar cualquier observación; a fin de continuar con el trámite, la persona solicitante contará con cinco días hábiles para subsanar dichas observaciones.

II. Posteriormente se remite la documentación de las solicitudes aprobadas por el comité de selección al área administrativa para la elaboración de los cheques. La resolución será emitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El apoyo a la persona beneficiaria se otorgará una vez por año, en una sola exhibición.

III. Las entregas de apoyos para personas que resulten seleccionadas se realizarán a partir del día 15 de cada mes.

## **9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.**

### **9.1 De las personas beneficiarias de las becas de los programas.**

#### **A. Derechos.**

I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con las becas que el programa otorga.

II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

III. A recibir atención sin costo alguno.

IV. A recibir información o asesorías sobre trámites, solicitudes o cancelaciones de los mismos.

V. A que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

#### **B. Obligaciones.**

I. Proveer la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.

II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto a cargo de la Ejecución del Programa.

III. Presentarse a la entrevista con los directivos del Instituto.

IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener la beca.

V. Firmar la carta-compromiso que le será proporcionada al momento de ingresar como beneficiario al programa.

VI. Firmar recibos donde se describe la radicación de la beca.

VII. Realizar en cooperación con el Instituto, por lo menos una actividad relacionada con al ámbito de desarrollo de la persona beneficiaria.

#### **C. Causas de suspensión o cancelación de las becas.**

I. Incumplimiento en la realización de las actividades que se le encomienden.

II. Insuficiencia presupuestal.

III. Cancelación por parte de la persona beneficiaria.

IV. No acudir a firmar recibos de radicación de la beca o no haber presentado justificante en caso de inasistencia por enfermedad o causa de fuerza mayor.

- V. Otorgar información falsa al momento del llenado de documentación oficial.
- VI. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.
- VII. Hacer mal uso de los datos generales de padrones de las personas beneficiarias. En este sentido, el Instituto podrá proceder con los procedimientos legales establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- VIII. Aquellas causas amparadas por la normatividad vigente o del Reglamento Interior del Instituto.
- IX. Por acuerdo del Comité de Selección.

#### **D. Sanciones.**

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata la beca a la persona beneficiaria.

#### **E. Inspecciones.**

En esta modalidad la persona beneficiaria realiza las actividades dentro del Instituto, por lo que en todo momento estará siendo monitoreada por parte del personal.

### **9.2 De los beneficiarios del apoyo denominado ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.**

#### **A. Derechos.**

- I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con las ayudas sociales que el Programa puede otorgar.
- II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la persona beneficiaria.
- III. A recibir atención sin costo alguno.
- IV. A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

V. A que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

VI. A que únicamente su nombre, sexo, tipo de ayuda social recibida, importe y fecha de radicación de la ayuda sea publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como requisito de la legislación vigente en materia de transparencia.

#### **B. Obligaciones.**

I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal competente del Instituto, a cargo del presente programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.

II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto, a cargo del programa, para acceder a cualquier modalidad o ayuda social.

III. Presentar la solicitud de ayuda social con copia de su identificación oficial y demás documentación que le sea requerida como sustento a la misma.

IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener ayuda social en efectivo o en especie en cualquier modalidad.

V. Firmar una carta, la cual será proporcionada al momento de entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias, donde se compromete a entregar en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto, el material comprobatorio que sustente la utilización de la ayuda social recibida. (Anexo 2).

VI. Presentar de manera digital al correo [ichijuv@chihuahua.gob.mx](mailto:ichijuv@chihuahua.gob.mx) o bien de manera física en las oficinas del Instituto, ubicadas en Av. Pascual Orozco número 1138, col. Sector 23, en la ciudad de Chihuahua, el material comprobatorio respecto al recurso ejercido o la finalización del proyecto, el cual es de carácter obligatorio; dicho material podrá ser el siguiente: recibos firmados, actas de eventos, listas de asistencia, fotografías, facturas fiscales entre otros.

VII. Cualquier documento que le sea requerido a fin de dar transparencia a la ayuda social entregada.

VIII. Cumplir con la entrega del material comprobatorio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

IX. Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

X. Colaborar con el Instituto en la medida de sus posibilidades.

**C. Causas de suspensión o cancelación de los apoyos**

- I. Incumplimiento en la realización del proyecto de manera parcial o total por parte del beneficiario.
- II. Insuficiencia presupuestal.
- III. Cancelación por parte de la persona solicitante.
- IV. Uso distinto a lo planteado en la solicitud original.
- V. Uso distinto a lo establecido por el programa.
- VI. No acreditar la realización del proyecto presentado.
- VII. Por otorgar información falsa al momento de solicitar o recibir la ayuda social.
- VIII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.
- IX. Todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de cancelación podrá solicitar por escrito el reintegro del recurso otorgado amparado en las presentes Reglas.

**D. Sanciones.**

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata el apoyo económico a la persona beneficiaria.

**E. Inspecciones.**

En esta modalidad el Instituto deberá realizar una inspección para revisar si el recurso otorgado se ha ejercido de manera correcta en el proyecto que se solicitó, por lo que después de otorgada la ayuda social, se deberá entregar material comprobatorio, el cual puede ser: recibos, facturas o fotografías o material video gráfico que se considere suficiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

**10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.****10.1 Cronología de selección de las y los aspirantes en la modalidad de la beca para personas que participan en el Programa Impulsando Juventudes.**

La o el aspirante deberá acudir de manera personal y presentarse con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, Sector 23, Chihuahua, Chih., en donde deberá solicitar información sobre

las vacantes con las que se cuentan en ese momento y, de existir, solicitar una entrevista, posteriormente, se seguirá el proceso descrito en el anexo 3, acompañado del proceso de selección descrito en el numeral 8.1. En caso de radicar en algún otro municipio donde no se cuente con oficinas del Instituto y requiera información de las vacantes, podrá ponerse en contacto al teléfono 614-429-33-00 extensiones 15939 o 15938, o al correo electrónico [ichijuv@gob.mx](mailto:ichijuv@gob.mx). El horario de atención será de lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

## **10.2 Cronología de los procesos en la modalidad ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.**

10.2.1 En la modalidad de ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes se deberá seguir la cronología presentada en el anexo 4 tal como se describe a continuación:

I. Presentar un oficio de solicitud dirigido a la Dirección General del Instituto, detallando el tipo de ayuda social que solicita, los datos del proyecto en el que será utilizada la ayuda social en caso de ser otorgada, nombre completo de la persona solicitante y anexar una copia legible de una identificación oficial con domicilio en el estado de Chihuahua. El trámite podrá iniciarse vía correo electrónico a través de la dirección [ichijuv@chihuahua.gob.mx](mailto:ichijuv@chihuahua.gob.mx).

II. Proporcionar, al momento de realizar la solicitud de apoyo para el trámite “Ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes”, sus datos generales para ser plasmados en la solicitud, tales como nombre completo, dirección, teléfono, clave única de registro de población, Registro Federal de Contribuyentes, edad, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, ciudad donde radica actualmente, correo electrónico y demás datos que estarán resguardados bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente. Dicha solicitud deberá ser realizada por el o la beneficiaria de manera personal, acompañado de la solicitud deberá presentar el Anexo 5, el cual será proporcionado en las oficinas del Instituto al momento de realizar el trámite o podrá ser solicitada al correo electrónico mencionado en la anterior fracción.

III. Las personas solicitantes que radican en Chihuahua o Cd. Juárez deberán acudir a llenar formato digital de Solicitud de Apoyo (Anexo 5), en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih., y bien si la solicitud es realizada en Cd. Juárez, se deberá acudir a la delegación del Instituto ubicada en Avenida Tecnológico número 4450, Partido Iglesias, C.P. 32528 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Para cualquier duda o aclaración es posible contactar al personal a través del número 414-429-33-00 extensión 15931, o mediante el correo institucional [ichijuv@chihuahua.gob.mx](mailto:ichijuv@chihuahua.gob.mx). Las personas solicitantes que radiquen en otro municipio podrán hacerlo de manera electrónica.

**IV.** La solicitud será valorada por el comité de selección conformado por la persona titular de la Dirección General del Instituto, así como por las Subdirecciones Administrativa y Operativa, mismas que determinarán el otorgamiento de la ayuda social tomando en cuenta el monto solicitado, que el proyecto cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, así como la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado.

**V.** Las solicitudes de ayudas sociales serán recibidas en las oficinas del Instituto, ubicadas en la dirección señalada en la fracción III del presente numeral, tanto en ciudad Chihuahua como en Ciudad Juárez, así mismo se podrá proporcionar atención en el teléfono 429-33-00 extensión 15931, en un horario de 9:00 a 15:00 horas dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, reservándose el Instituto el cierre de recepción de solicitudes basado en la suficiencia presupuestal. Las personas solicitantes que radiquen en otro municipio podrán hacerlo de manera electrónica.

**VI.** Para recibir la ayuda social autorizada, la persona beneficiaria deberá acudir con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto ubicada en Avenida Pascual número 1138, Sector 23, CP. 31200, en Chihuahua, Chih., después del día 15 de cada mes, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en las instalaciones del Instituto.

**VII.** Además, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos administrativos para poder hacer efectiva la ayuda social, que consisten en: identificación oficial, firmado de póliza y recibo en caso de apoyo económico, así como de recibo en caso de que el apoyo haya sido en especie, firmar carta-compromiso de entrega de evidencia del proyecto beneficiado y uso de la ayuda social recibida (Anexo 2). En caso de ser menor de edad, deberá hacerse acompañar por alguno de sus padres o tutor con identificación oficial.

**VIII.** Después de otorgada la ayuda social, se deberá entregar material comprobatorio pudiendo ser este recibos, facturas o fotografías en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

**IX.** La entrega de las Ayudas Sociales Económicas serán por un mínimo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), hasta un máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario y se entregan en cheque dirigido a la persona solicitante. Los montos máximos podrán excederse con base en el criterio del Comité de Selección, integrado por la titular de la Dirección General en conjunto con las titulares de las Subdirecciones Administrativa y Operativa del Instituto, considerando la suficiencia presupuestal y el objetivo que se busca lograr con el proyecto presentado, ya sea personal, profesional, escolar o social.

**X.** Se establecen tres criterios para la determinación del monto a destinar por solicitud, 1) El impacto social en beneficio de la comunidad, 2) Que contenga objetivos alineados al Plan Estatal de Desarrollo y 3) La suficiencia presupuestal en el periodo de la solicitud.

**XI.** Las y los jóvenes podrán solicitar ayudas sociales en especie que podrán ser: servicios de transporte, renta o préstamo de salones o auditorios, hospedaje, alimentación y material publicitario. En caso de ser susceptible a recibir ayuda social en especie, las opciones antes mencionadas son de carácter enunciativo más no limitativo, siempre y cuando el proyecto se apegue a las Reglas de Operación y exista la suficiencia presupuestal. Cabe mencionar que para las ayudas sociales en especie se seguirá el mismo proceso que para las ayudas sociales económicas.

#### **SECCION IV. VERIFICACION Y CONTROL.**

##### **11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.**

###### **11.1 Instancia ejecutora.**

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

###### **11.2 Instancia normativa.**

El Instituto es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

##### **12. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

### **13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL RECURSO.**

La comprobación de la entrega de los recursos en sus distintas modalidades estará a cargo del Instituto, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba al igual que el personal del Instituto.

### **14. RECURSOS FINANCIEROS.**

La comprobación de los recursos financieros aplicados se mostrará por medio de las siguientes acciones:

#### **14.1 Avances físicos-financieros.**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los avances físico-financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente ilustrado en el Anexo 1 en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página [www.ichijuv.gob.mx](http://www.ichijuv.gob.mx) en la pestaña *Transparencia* dentro del desplegable *Seguimiento PBR y evaluaciones*.

#### **14.2 Cierre del ejercicio.**

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa y se informará a la Secretaría de Hacienda.

#### **14.3 Recursos no devengados.**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el 31 de diciembre del mismo año.

## **15. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

## **16. EVALUACIÓN.**

### **16.1 Interna.**

La Secretaría, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado, y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas.

### **16.2 Externa.**

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por Instancias Técnicas de Evaluación.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

## **SECCION V. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.**

### **17. DIFUSIÓN.**

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página [www.ichijuv.gob.mx](http://www.ichijuv.gob.mx).

### **18. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La Unidad Responsable levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en la edición número 82 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

#### **19. CONTRALORÍA SOCIAL.**

De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, y específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstas, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de los órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas, atendiendo sus derechos y las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior, de entre los beneficiarios, se deberá integrar el comité respectivo. Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

## **20. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan.
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.
- VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.
- IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.
- X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**XI.** Las quejas y denuncias se captarán: por teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15931; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña *Contacto* dentro del apartado *Quejas y Sugerencias*; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00.

## **21. VIGENCIA.**

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2022, respetando las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

## ANEXOS

## ANEXO 1

| Seguimiento de indicadores |                     |                        |             |           |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|----------------------------|---------------------|------------------------|-------------|-----------|-------------------|-------|-------|--------------------------|------------------|---------|---------|-------|-------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA:                  |                     |                        |             |           |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
| INFORMACION                |                     |                        |             |           |                   |       |       |                          |                  |         |         | Mes : |                   |                           |                                                                                |
| Área                       | Nombre de la acción | Nombre de la actividad | Descripción | Municipio | Número de Jóvenes | Lugar | Fecha | Duración de la actividad | Público objetivo | Hombres | Mujeres | Total | Tipo de población | % transversal del impacto | Enlace a evidencias (fotografías y pasaporte escaneado o listas de asistencia) |
|                            |                     |                        |             | Juárez    |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Chihuahua |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Delicias  |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Juárez    |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Chihuahua |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Delicias  |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Juárez    |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Chihuahua |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Delicias  |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Juárez    |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Chihuahua |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |
|                            |                     |                        |             | Delicias  |                   |       |       |                          |                  |         |         |       |                   |                           |                                                                                |

## ANEXO 2

## CARTA COMPROMISO

YO \_\_\_\_\_ HE SIDO ACREEDOR(A) A UN APOYO PARA EL  
PROYECTO \_\_\_\_\_ A DESARROLLARSE EN  
\_\_\_\_\_ EL DÍA \_\_\_\_\_.

ME COMPROMETO A ENTREGAR DE MANERA DIGITAL AL CORREO: [ichijuv@chihuahua.gob.mx](mailto:ichijuv@chihuahua.gob.mx) O DE FORMA IMPRESA UNA MEMORIA GRÁFICA CON UN INFORME DETALLADO DEL USO QUE SE LE DIO A LA AYUDA SOCIAL RECIBIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE HABERSE EJERCIDO EL RECURSO O FINALIZADO EL PROYECTO BENEFICIADO; ASÍ MISMO, ME COMPROMETO A RETRIBUIR A LA SOCIEDAD EL APOYO OTORGADO PRESTANDO MIS SERVICIOS COMO VOLUNTARIO(A) EN LAS ACTIVIDADES QUE ME SEAN CONVOCADO(A) POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD CON UN TOTAL DE 5 HORAS DE SERVICIO SOCIAL EN UN PERIODO DE UN AÑO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENGO LA PLENA CONCIENCIA DE QUE NO PODRÉ VOLVER A VERME BENEFICIADO POR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMO LA PRESENTE EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FOLIO DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

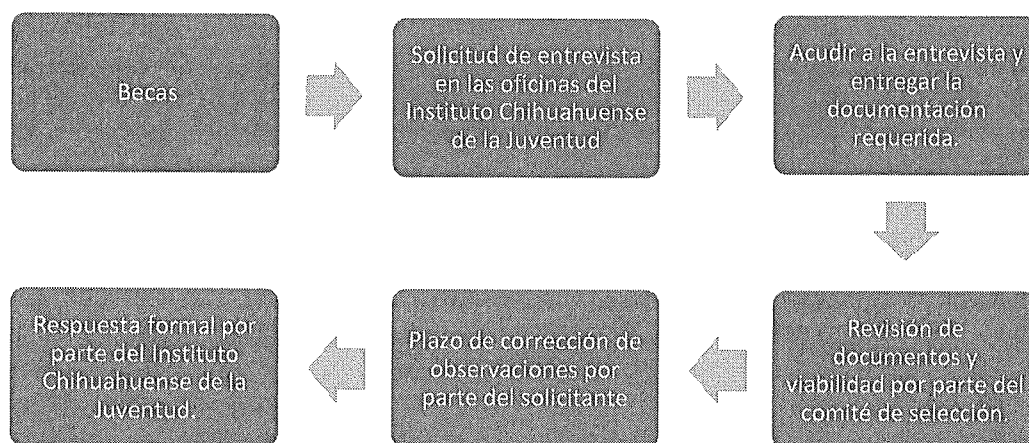
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

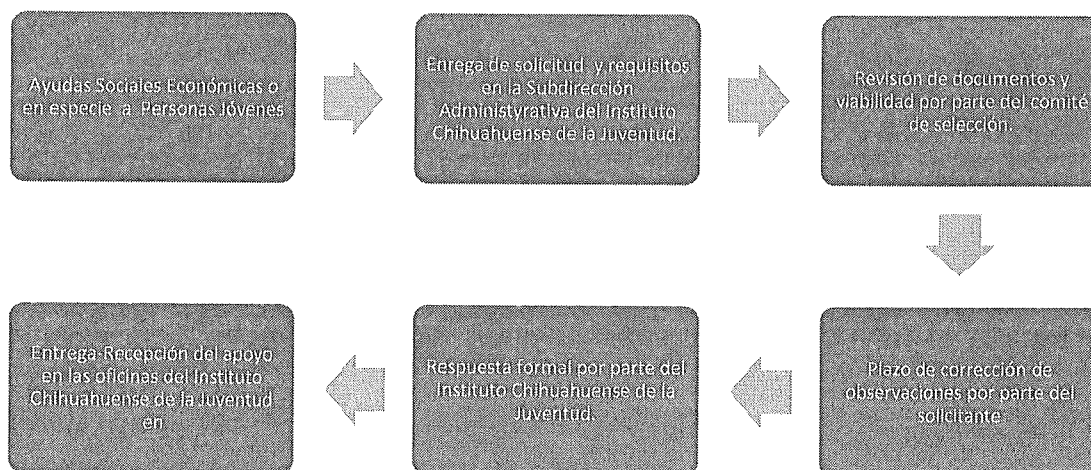
MONTO RECIBIDO: \_\_\_\_\_ EFECTIVO ( ) EN ESPECIE ( )

**ANEXO 3**

**Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de “becas” otorgadas por el Instituto.**

**ANEXO 4**

**Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de ayudas sociales económicas o en especie otorgada por el Instituto.**





SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



## ANEXO 5

### Formato de Solicitud para Ayudas Sociales Económicas a Personas Jóvenes

Lugar y fecha: .....

#### Datos del Solicitante

|                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------|--|
| Nombre completo                                               |  |
| RFC                                                           |  |
| Teléfono                                                      |  |
| Correo electrónico                                            |  |
| Institución educativa u<br>Organización a la que<br>pertenece |  |
| Motivos                                                       |  |
| Impacto esperado                                              |  |

SIN TEXTO

SIN TEXTO